

33
Comanda hecha por el Inocente
de D. Jose Cañete de cien pesos con
tra D. Juan de la Coisqueta. 1

Madrid a 12 de Mayo de 1725.

Don Joseph Cañete Presbitero como mejor de D. D. ca para
ante vmd y Diego de Caceres Capellan in ... de la ...

VOL. Nº : 1274 S.C.J.
Nº : 4
AÑO : 1725

El presbitero José Cañete demanda
el cobro de cien pesos a Don Juan de la Coisqueta.

Foj. : 1 al 3

A vmd pido y suplico se sirva de averme se presentado y
como llevo pedido por ser de Justicia y Juro in verbo Sa
dotis lo en dno necesse y para ello. &c.

Don Joseph Cañete

presentado y por Audiencia de
Juan de la Coisqueta de la Coisqueta
tenere Vestrado en sagrado se requie
a D. D. Mariana de los Rios y su hijo
satisfaga una parte de la Curia
Natural de la Notificación en adela
los cien pesos que demanda e Jedio

305

197

3
Comanda hecha por el Inventario
de D. Jose Carrete de sien pesos con
tra D. Juan dela Cosqueta. 1

Año de 1715

Don Joseph Canete Presbytero Como mejor de D. D. a paresco
ante vmd y digo q. Como Capellan in. y. de la capella
nra q. se fundo de l. bienes de Doña Theresia de Oxeda di. fu.
he dicho Veinte y cinco Millas Vesadas por su Ato. a e in
on de Dha. de fund. el año pasado de mil Setecientos y Ve
te y quatro Cuya limosna es de sien pesos en moneda Señalad
de la r. de y respecto de tener a su cargo la satisf. con D. D.
limosna el Cap. D. Juan dela Cosqueta Como Padre del Ca
pellan propietario y estar sus bienes embargados se ha de ser
vmd mediante justicia de mandar q. de ellos seme p. a
Dha. limosna respecto de ser bienes de Capellanía y por consi
guiente exemptos de los embargos de los bienes del dho. Don
Juan dela Cosqueta por tanto =

A vmd pido y suplico se sirva de auerme se presentado y mani
Como lleuo pedido por ser de justicia y Juro in Verbo Sacer
dotis lo en dro. nec. y para ello. &c.

Don Joseph Canete

Presentada y por ausencia de D.
Juan dela Cosqueta el Sr. Can. p. M.
tenere. V. en sacro de Requien
a D. D. Mariana de Oxeda de suger
satisfaga una parte de su limosna
Natural de la Beneficencia en adelante
los sien pesos que demanda e Judiof

JOV
PH
ORA

42
30

305
197

La Capellanía de Mensura con agenda
que Dios haerele y a los el dho firmen
le pordera de que combinga en Justicia
Nuestro hon para ante dos top el dho firmen
Genraly Martinz aqui en do la Comissia
nuestro por dho para ella por Informes
del Ministerio y fues de la Justicia de esta
la Rosa en que la hiciere, y de botura de
Juzgado, que ave lo puous Mando y
mo del dho dho Joachin Ortiz de
Verino fudetario y Alcalde, y Alcalde de
nans por un Magistrate que Dios guarde
esta Ciudad de la Assumpcion del Paraguay
en diez y siete dias del mes de Abril de mil
setecientos y veinte y cinco años con vertigo
entre pag la copia del sellado

~~Agustin Ortiz~~
~~de Paraguarí~~
~~Don Juan de Alvarado~~
~~Don Juan de Guzman~~
~~Don Gabriel Corcuera~~

Incontinente de los dho dho Donales Martinz
de a la para Juzgado de Doña Mariana de los
a quien ley ena de fiquen el dho de la dho
de los dho dho fimo Conrado Indurigo y la

Los Escribanos Comp. Das. tray onas de las
venete papel a falta de sellado =

San Gonzales
Martinez

A. y. de. v. rigo

Yo el Sr. Don Juan de
Paes

Petro J. de J. J. J.

En veinte y quatro dias del mes de Abril de mill
setecientos y veinte y cinco años el Sr. Don Juan de
Paes. Viceroy de la Nueva España. Fecha de
D. Mariana Lopez mujer de D. Juan de la Cruz
quien para que prepare los diez y seis de Real
Capellania que se demanda por la parte y que no son
de acaer de suertes en el termino que se le dio
qual esparado. Mando se le bulda a notificar lo
ya que dentro de un dia natural que por Nueva
España se le manda de Vaso del mismo a general
Respecto de que las Casas que dice la suso dha. son
fincas de dha. Capellania, y los demas diez y seis
de las dhas. que por dha. Mando se le bulda a notificar
ya que para las dhas. fincas de dha. y las dhas.
que han cobrado. Esan lo que por dha. la dha.
esto la de genencia de la Causa. Ordinal de
proceso contra dha. Mando con lo que se
Vendidos de los Embargados en la dha. finca de
dha. Notificacion de dha. finca de

198

206

Don Joseph Canete Presbytero como meyo de Yo sea ante
 pareisco y digo q años veynete y seis del corriente se me dio traslado
 de un ~~escrito~~ decreto de vmd proveido en la forma siguiente
 escrito por mi presento sobre la paga y satisfaccion de sien-
 taciones q se me deben por la limosna de la Capellania de
 su ultima disposicion Dona Theresa de OXeda difunta se ordena
 de sus bienes cuya execucion dexò ordenado hiziese el Capn. D.
 Juan de la Coizqueta como su albacea y testamentario y en el
 cumplimiento de dha Clausula me nombro por Capellan de dha Ca-
 pellanía hasta que el propietario sea promovido a las sagrada
 ordenes obligando todos sus bienes con hipoteca general al cum-
 plimiento y paga de los reditos de dha Capellanía y sien-
 tes eclesiasticos y de Capellanía son por todos dños preferidos
 a todas las deudas, y condenaciones q pueden aver resultada de
 los delitos q despues de dha fundacion ò antes aya cometido el
 dho D. Juan de la Coizqueta por todo lo qual =

Avmd pido y suplico q aviendo por presentado se sirba de obrar
 segun y como dispone el dño en la antelacion de la paga y sa-
 tisfaccion de dha limosna con protesta q hago de no repetir otro
 escrito ni hacer juicio contencioso sobre esta materia sino q
 vmd obre segun hallare ser de justicia y conforma determino
 el Señor Governador y Capn. genl. Doctor Don Joseph de Antequera
 y Castro en dos demandas que sequi ante su Señoría so-
 bre la satisfaccion de dha limosna dos añ. consecutivos pido
 do justicia y para ello. D. testado = escrito no vale =

Don Joseph Canete

199.

Guarden lo proveydo = ~~Escrito~~ Escrito de Juan de la Coizqueta
 mill e. y veinte e. de Mayo

Diego Morán
 Pabon
 Juan de la Coizqueta
 de parate

207

4.º de Mayo
 6.º de Mayo

